



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE: YENIFER AYALA PEÑALOZA Y OTROS
DEMANDADO: PROMOTORA OS S.A.S Y OTROS
RADICACIÓN No: 20001310300520210011400

Por haber sido subsanada dentro del término de ley y reunir los requisitos formales para su admisión, señalados en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado, procederá a admitir la presente demanda.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir por el proceso Verbal de mayor cuantía la demanda de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito presentada por **YENIFER AYALA PEÑALOZA**, en nombre propio y representación de su hija **EMILY SOFIA QUINTANA AYALA**; **ENI DE JESÚS MARTÍNEZ DE SILVERA**; **EVANGELISTA QUINTANA TORRES**; **YULIETH PATRICIA QUINTANA MARTINEZ**; **RICARDO QUINTANA CASTAÑEDA**; **JESSICA PATRICIA QUINTANA MARTINEZ**; **MIGUEL ANGEL SILVERA MARTINEZ** y **ADOLFO QUINTANA CASTAÑEDA**, en contra de **PROMOTORA OS S.A**, identificada con el nit 900645406, representada legalmente por la señora **MILENA SERRANO LOAIZA** y **RONAL MIGUEL GARRIDO GONZALEZ**.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con lo reglado en el inciso final del art. 6 del Decreto 806 de 2020, con el envío de esta providencia a los demandados, como quiera que el demandante acreditó haberle remitido la demanda y sus anexos. Efectuado lo anterior, alléguese constancia al expediente.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda y dese veinte (20) días para que contesten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de los demandantes al Dr. **MARIO DE JESUS MEJÍA CAPDEVILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.634.310 y T.P. No 84.339 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cffffb637faafa8fe696b5049dfdc9573145987c676735bb8a31405f1fe0314d**

Documento generado en 16/07/2021 02:58:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>